



DPP 059/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00220

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIÓ PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 13, DEL D.S. N°1, (V. y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA./

PUNTA ARENAS, 14 SEP 2021

VISTOS:

- a) El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 068, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, y la Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, mediante las cuales se autoriza efectuar llamados a postulación y comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.
- e) El Oficio N°1276, de fecha 26.08.2021, del Director de Serviu Regional, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio individual del tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a doña Mónica del Carmen Vargas Mancilla, RUN N° 13.121.068-K, debido a su urgente necesidad habitacional;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a la evaluación realizada por SERVIU Regional de la situación socio habitacional de doña **Mónica del Carmen Vargas Mancilla, RUN N° 13.121.068-K** y de la pertinencia de otorgar a ésta familia, un subsidio habitacional directamente, ya que se encuentra en una condición de precariedad multidimensional y presenta una situación de urgente necesidad habitacional, constatada de modo fehaciente a través de la revisión del respectivo informe social y otros antecedentes adjuntos en el Oficio citado en el Visto e), de la presente Resolución Exenta,
- b) Que la vivienda de doña Mónica Vargas, fue consumida en su totalidad por un incendio, según consta en certificado de siniestro N° 102, del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas,
- c) Que, existen razones fundadas que justifican otorgar a la persona que identificada en el considerando a), una atención prioritaria, dado que presenta una urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, **Tramo 2**, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, para la persona identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Mónica del Carmen	Vargas	Mancilla	13.121.068	k

- 2) El monto de subsidio corresponderá al Subsidio establecido en el Artículo 64 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3) Exímase a la persona individualizada en el resuelvo 1) de esta Resolución, del cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011
- De lo establecido en el Artículo 8, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sobre los instrumentos para acreditar y mantener el Ahorro.
 - De lo establecido en el Artículo 16, letra c, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido.
- 4) Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, determinando los montos definitivos a asignar.
- 5) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 6) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional" del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **750 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de las postulaciones individuales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RVC/ERO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviú Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviú (original).
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art. 7/g (original).



RAFAEL VIDAL CANCINO
ARQUITECTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA